

Wendy Noemí Velásquez

Artículo 101: Solo yto admon.

Derecho al trabajo El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

Comentario El trabajo no es solo un derecho, sino también es una obligación que cada persona debe cumplir, es muy importante que cada persona cumpla con su obligación de trabajo.

Artículo 102

Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades.

Comentario Son los derechos sociales, son todos aquellos derechos que establecen la legislación laboral.

a) **Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias** que garanticen el trabajador y a su familia una existencia digna:

Comentario: Cada persona tiene el derecho de elegir el trabajo que mas le convenga o la que mas le guste sin que nadie pueda a decirle nada.

b) Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley.

Comentario: Todo trabajo es remunerado, cada vez, pero no aquel que determine la ley esos no son remunerado.

c) Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad condiciones, eficiencia y antigüedad.

Comentario: Es muy importante que todos los empleados cuenten con una igualdad de salario, que realizan trabajos similares, sin importar el sexo, raza o nacionalidad todos deben ser pagado con un mismo salario.

d) obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal. Sin embargo, el trabajador del campo puede recibir, a su voluntad, productos alimenticios hasta en un treinta por ciento de su salario. En este caso el empleador suministrará esos productos a un precio no mayor de su costo.

Comentario: Es una obligación de pagar a todos los empleados sus salario completo, aunque tambien muchas

Veces pagan con productos alimenticios, pero el empleado debe suministrar que el producto este valorado en su salario.

(c) Inembargabilidad del salario en los casos determinados por la ley. Los implementos personales del trabajo no podrán ser embargados por ningún motivo. No obstante, para protección de la familia del trabajador y por orden judicial, sí podrá retenerse y entregarse parte del salario a quien corresponda.

(Comentario: Todos los implementos del trabajo no pueden ser embargados, por ningún motivo podrán ser embargados si se puede retenerse y poder ser entregado el salario a quien corresponda.

(f) fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley.

(Comentario: Es el derecho social mínimo entre otros que constituyen la base de la legislación laboral.

(g) La jornada ordinaria también de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas diarias de trabajo, ni de cuarenta y cuatro horas a la semana, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago de salario.

La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede exceder de seis horas diarias, ni de treinta

y seis a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede exceder de siete horas diarias, ni de cuarenta y dos a la semana. Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas diarias.

Quienes por disposición de la ley por la costumbre o por acuerdo con los empleadores laboren menos de cuarenta y cuatro horas semanales en jornada diurna, tendrán derecho a percibir íntegro el salario semanal.

Comentario: Ningún trabajo puede exceder más de ocho horas de trabajo todo trabajo diurno, nocturno o mixto tienen un límite de horario de trabajo, que debe ser respetada, conforme la ley determine.

h) Derecho del trabajador a un día de descanso remunerado por cada semana ordinaria de trabajo o por cada seis días consecutivos de labores. Los días de asueto reconocidos por la ley también serán remunerados.

Comentario: Todos los trabajadores tienen el derecho de tener un día de descanso por cada semana, es importante que el trabajador tenga un día de descanso. Los días de asueto son reconocidos por la ley.

i) Derecho del trabajador a quince días hábiles de vacaciones anuales pagadas después de cada año de servicio continuos, a excepción de los trabajadores de empresas agropecuarias, quienes tendrán derecho de diez días hábiles. Las vacaciones deberán ser efectivas y no podrá el empleador compensar este derecho en forma distinta, salvo cuando ya adquirido cesare la elección del trabajo.

Comentario: Todo trabajador tiene el derecho de quince días de vacaciones después de cada año, es muy importante que les den vacaciones ya que después de tanto trabajo necesitan vacaciones.

j) obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del ciento por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterumpido y anterior a la fecha del otorgamiento. La ley regulará su forma de pago. A los trabajadores que tuvieran menos del año de servicios; tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo (laboral) laborado.

Comentario: Es una obligación que todos los trabajadores reciban un salario por un año de servicio, es muy importante que todos los trabajadores reciban ese aguinaldo ya que sea de mucha ayuda para ellos.

h) Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios.

No deben establecerse diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo. La ley regulará la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravidez. En la época de la lactancia tendrá derecho a dos períodos de descanso extraordinarios, dentro de la jornada. Los descansos pre y postnatal serán ampliados según sus condiciones físicas, por prescripción médica.

Comentario: La ley protegerá y velará que todas las trabajadoras embarazadas (no podrá) no se les podrá exigir ningún trabajo que pongan en peligro su maternidad, también durante la lactancia tendrá a dos períodos de descanso ya que podrá presentarse a trabajar.

i) Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.

Los trabajadores mayores de sesenta años

Serán objeto de trato adecuado a su edad.

Comentario: Los niños menores de edad y también los trabajadores ^{de 70} no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, es prohibido por la ley ocuparlos en algún trabajo que ponga en peligro su vida.

m) Protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con eficiencia físicas, psíquicas o sensoriales.

Comentario: La ley protege a todas aquellas personas que tienen alguna capacidad física ya que ellos no podrán realizar algún trabajo que ponga en peligro su vida.

n) Preferencia a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley. En paridad de circunstancias, ningún trabajador guatemalteco podrá ganar menor salario que un extranjero, esta r. sujeta a condiciones económicas u otras prestaciones.

Comentario: Todos los trabajadores ya sean guatemaltecos o extranjeros tienen el mismo derecho de tener un mismo salario, no es permitido que un extranjero gane más que un guatemalteco.

n) Fijación de las normas de cumplimiento obligatorio para empleadores y trabajadores procurarán el desarrollo económico de la empresa para beneficio común.

Comentario: Todos los trabajadores procuran el desarrollo económico para beneficio común.

O) Obligación del empleador de indemnizar con un mes de salario por cada año de servicios continuos cuando despidan injustificadamente o en forma indirecta a un trabajador, en tanto la ley no establezca otro sistema más conveniente que le otorgue menores prestaciones que se haya iniciado la relación de trabajo cualquiera que ésta sea.

Comentario: Es una obligación que todos los trabajadores indemnizan con un mes de salario por cada año de servicio continuos cuando se les despidan injustificadamente.

P) Es obligación del empleador otorgar al cónyuge o conviviente, hijos menores o incapacitados de un trabajador que fallezca estando a su servicio, una prestación equivalente a un mes de salario por cada año laborado. En caso de que este régimen no cubra íntegramente la prestación, el empleador deberá pagar la diferencia.

Comentario: Es una obligación de todos los empleadores otorgar una prestación al cónyuge o conviviente, de un trabajador que fallezca estando a su servicio, en caso de que no cubra íntegramente la prestación, el empleador debe pagar la diferencia que haga falta.

9) Derecho de sindicaciones libre de los trabajadores. Este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley, los guatemaltecos por nacimientos podrán intervenir en la organización, dirección y asesoría de las entidades sindicales. Se exceptúan los casos de asistencia técnica gubernamental y lo dispuesto en tratados internacionales o en convenios intersindicales autorizados por el organismo ejecutivo.

Comentario: Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de algún sindicato, ya que ellos pueden participar en la formación de cualquier sindicato sin que nadie diga nada, ya que ellos son libres de participar en cualquier formación de algún sindicato.

10) El establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que, en beneficio de los trabajadores, otorguen prestaciones de todo orden especialmente por invalidez, jubilación y sobrevivencia.

Comentario: El establecimiento de instituciones, que en beneficio de todos los trabajadores otorguen prestaciones ya que es muy importante que en alguna emergencia este instituto les haga una prestación ya que para los trabajadores sera de mucha ayuda.

- 5) Si el empleador no probare la justa causa del despido, debe pagar al trabajador a título de daños y perjuicios se ventila en una instancia, dos meses de salario en caso de apelación de la sentencia. y si el proceso durar e en su trámite más de dos meses, deberá pagar el cincuenta por ciento del salario del trabajador, por cada mes que excediere el trámite de ese plazo, hasta un máximo, en este caso, de seis meses.

Comentario: Todo empleador debera de dar una justa causa del despido, ya que si no da una muy buena causa debe pagar al trabajador a título de daños y perjuicios, es por ello que el empleador debe dar una muy buena causa del despido.

- 1) El Estado participará en convenios y tratados internacionales o regionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones o condiciones.

En tales casos, lo establecido en dichos convenios y tratados se considerará como parte de los derechos mínimos de que gozan los trabajadores de la República de Guatemala.

Comentarios El Estado participa en convenios que se traten de (asunto) asuntos de trabajo y que les beneficie a todos los trabajadores para que ellos puedan tener una vida digna y viva en muy buenas condiciones.